

DECRETO N° 166/2017

VISTO: El Expediente N° D-066 caratulado “*DELGADO, GONZALO MARTÍN – Solicitud Baja Impositiva con Efecto Retroactivo*”, y;

CONSIDERANDO: Que de dichas actuaciones de referencia resulta que el solicitante, era titular de una actividad y/o establecimiento de “*SERVICIOS DE FLETE*”, con domicilio en Bv. Belgrano 287 de esta localidad, contribuyente N° 01692.

Que con fecha 14/07/2017 solicitó la baja impositiva, por ante la Secretaría de Gobierno y Administración General de esta Municipalidad, en relación a la actividad y/o establecimiento arriba relacionado, con efecto retroactivo al 31/12/2014, fecha esa en que dice haber cesado en su actividad.

Que la fecha de cese denunciada, fue debidamente acreditada por el solicitante mediante el acompañamiento de dos declaraciones testimoniales efectuadas por vecinos de esta localidad, que así lo confirman, prestadas por ante la Policía de la Provincia de Córdoba Sub-Comisaría Freyre.

Que del informe expedido por el Área de Recupero de Recursos Municipales resulta que el solicitante no presentaba deuda alguna, por lo que peticiona se retrotraigan los efectos del cese impositivo, en relación a la actividad y/o negocio y/o establecimiento denunciado, en concepto de Contribución por los Servicios de Inspección e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Que del dictamen legal expedido por Asesoría Letrada, que corre agregado a las actuaciones de referencia, resulta que se ha dado cumplimiento a las exigencias requeridas por la Ordenanza N° 741/1996, y observado el instructivo para su otorgamiento, correspondiendo en consecuencia se otorgue el cese impositivo con efecto retroactivo a la fecha denunciada por el solicitante.

Que el artículo 4° de la Ord. N° 741/1996 dispone que “... *Todo cese de actividad que se otorgue en estas condiciones deberá disponerse por Decreto del D.E.M.*”

ATENTO A TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

Art. 1°: OTÓRGUESE el cese en la inscripción de la Contribución por los Servicios de Inspección e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, a favor del Señor DELGADO,GONZALO MARTÍN, Contribuyente N° 1692 Legajo N° D-066, en relación a la actividad y/o establecimiento de “SERVICIO DE FLETES” de su titularidad, con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 2014.....

Art. 2°: FACÚLTESE al Área de Recupero de Recursos Municipales a dar de baja a la deuda que en concepto de Contribución por los Servicios de Inspección e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, que se hubiere generado en cabeza del Señor DELGADO, GONZALO MARTÍN, en relación a la actividad y/o establecimiento de “SERVICIO DE FLETES” de su titularidad, con posterioridad a la fecha de cese establecida en el Art. 1° precedente.....

Art. 3°: EL pago total o parcial de un tributo, aun cuando fuere recibido sin reserva alguna del Municipio, no constituye presunción de pago de las prestaciones anteriores del mismo tributo relativas al mismo año fiscal, ni de las obligaciones tributarias relativas a años fiscales anteriores, ni de los adicionales, intereses, recargos y multas; quedando siempre las declaraciones juradas efectuadas por el contribuyente sujetas a revisión y determinación del D.E.M., por período de prescripción.....

Art. 4°: NOTIFÍQUESE el presente Decreto al solicitante, haciéndosele entrega de una copia a los efectos que hubiere lugar.....

Art. 5°: COMUNÍQUESE el contenido del presente Decreto a la Dirección de Ambiente, Control Público y Habilitaciones, debiendo incorporar una copia del mismo en el Legajo de titularidad de la solicitante, previo a su archivo.....

Art. 6°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FREYRE, 26 de julio de 2017.....